



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

06 de mayo de 2014
R-52-2014

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanos (as)
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes Regionales
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°5805, del 29 de abril de 2014, ratificado en la sesión N°5806, artículo 4, del 6 de mayo de 2014, sobre la Inclusión del plagio como una falta grave en el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En los últimos años se observa, en el ámbito académico internacional, una preocupación por el incremento de prácticas vinculadas al plagio, tanto en trabajos académicos como de otra naturaleza, sea periodística, literaria o musical.
2. La Universidad de Costa Rica cuenta con el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico (RRDPA)*, el cual establece mecanismos que permiten resolver situaciones que afectan la excelencia que debe prevalecer en el ejercicio de la labor académica y en el desarrollo armonioso de los procesos institucionales. Sin embargo, no se regula en esta normativa claramente el plagio en que pueda incurrir el personal académico al apropiarse



o utilizar producciones intelectuales pertenecientes a terceras personas, sin otorgar los méritos correspondientes a su creador o creadora.

3. La Comisión de Reglamentos Segunda estudió la propuesta que plantea la reforma al artículo 7 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* para tipificar el plagio y la falsificación de información como conductas punibles, en correspondencia con algunas de las observaciones de la Comisión Instructora Institucional, la cual ha analizado con detenimiento y profundidad el tema disciplinario del plagio, a partir de varios casos instruidos en su seno y de acontecimientos académicos similares, tanto a escala nacional e internacional.
4. No se presentaron observaciones por parte de la comunidad universitaria a la consulta realizada según acuerdo de la sesión N°. 5758, del jueves 3 de octubre de 2013, sobre la reforma al artículo 7 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*.

ACUERDA:

Reformar el artículo 7 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* para introducir dos nuevos incisos y que se lea de la siguiente manera:

Reglamento de régimen disciplinario del personal académico

ARTICULO 7. De las faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

(...)

o. Plagiar, en todo, o en parte, obras intelectuales de cualquier tipo.

p. Falsificar, parcial o totalmente, información para cumplir con las obligaciones propias de sus funciones o cualquier otra actividad institucional.

q. Realizar cualquier otro acto u omisión de similar gravedad, o que

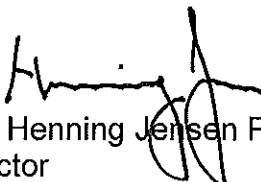


R-52-2014

Página 3

se encuentre tipificado como falta muy grave en otros reglamentos emitidos por el Consejo Universitario.

Atentamente,


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



SVZM

C. M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Director, Consejo Universitario
Archivo